

CREACION DE LA UNIVERSIDAD AGRARIA DE LA SELVA CON SEDE EN TINGO MARIA

- Ley N° 14912 -

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EI CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.- Ha dado la Ley siguiente:

Art. 1º.- Créase la Universidad Agraria de la Selva, con sede en la ciudad de Tingo María, capital de la provincia de Leoncio Prado, en el departamento de Huánuco.

Art. 2º.- La Universidad Agraria de la Selva, es persona jurídica de derecho público interno. Está regida por la Ley N° 13417. Goza de autonomía pedagógica, administrativa y económica, así como de los demás derechos que otorga la Ley a las Universidades del Estado.

Art. 3º.- La Universidad Agraria de la Selva tiene entre otros fines, lo siguiente:

- a) El estudio, la investigación científica y la difusión de los resultados de la realidad agropecuaria de la región selvática;
- b) La formación de técnicos especializados para la explotación, transformación y aprovechamiento de los recursos naturales de la región selvática; y
- c) La investigación tecnológica que demande el proceso de la industrialización de la industrialización de la región selvática.

Art. 4º.- Constituyen rentas de la Universidad Agraria de la Selva:

- a) Las subvenciones que anualmente se consignen en el Presupuesto General de la República. La correspondiente para el año 1964 será de S/. 1'200.000.00; y,
- b) Las donaciones y legados que reciba así como, la ayuda económica que le asignen los organismos internacionales de promoción cultural y económica.

Art. 5º.- El Ministerio de Agricultura efectuará la transferencia de todas las propiedades, incluyendo los terrenos, instalaciones, equipos, laboratorios, semovientes y sembríos de la Granja Experimental Agrícola de Tingo María a la Universidad Agraria de la Selva.

Art. 6º.- Encomiéndese a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos por intermedio de su Facultad de Medicina y Veterinaria a la Universidad Nacional Agraria de La Molina la organización académica, administrativa y presupuestal de la Universidad Agraria de la Selva, a fin de que en el mes de abril de 1964, inicie sus labores.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de mil novecientos sesenticuadro(1964).

Lima, 3 de Marzo de 1964.

(FIRMA ILEGIBLE)